42

0260

AUTO DE TRASLADO PARA ALEGATOS No
Expediente No 264 de 2016

CONSIDERANDO

Que teniendo en cuenta que el artículo 48 de la ley 1437 de 2011 dispone que vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos, por lo cual y teniendo en cuenta que en el presente caso las pruebas aportadas son de carácter documental y serán valoradas al momento de adoptar una decisión de fondo, este despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dese traslado a la sociedad ALIMENTOS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S.- ANACOL S.A.S, identificada con Nit 900.645630-3, representada legalmente por IVAN EDUARDO CHAVEZ RUEDA, identificado con cedula de ciudadanía 1.129.581.918, por el termino de diez (10) días hábiles para que presente por escrito sus alegatos por la presunta vulneración a las normas relacionadas con el anuncio de publicidad exterior sin registro, que es materia de investigación.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión al investigado (s) para que conforme lo señala el artículo 48 de la ley 1437 de 2011, pueda controvertir las actuaciones administrativas adelantadas en el expediente.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente decisión no proceden recursos.

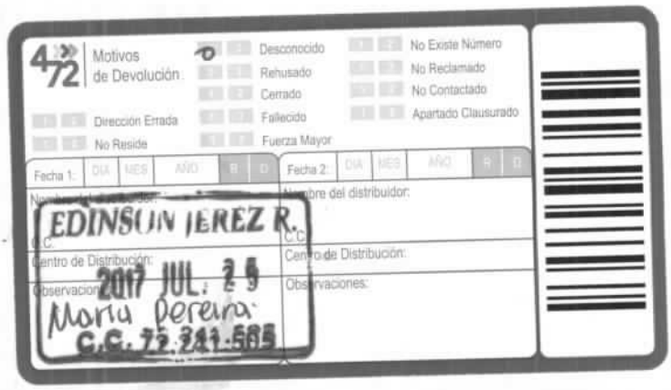
Dado en Barranquilla a los 17 JUL. 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Paola Serrano

PAOLA SERRANO ZAPATA
ASESORA DE DESPACHO
SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

Proyectó: Johana C.


4-72
Motivos de Devolución:
Desconocido
Rehusado
Cerrado
Fallecido
Fuerza Mayor
No Existe Número
No Reclamado
No Contactado
Apartado Clausurado
Dirección Errada
No Reside
Fecha 1:
DIA
MES
AÑO
Fecha 2:
Nombre del distribuidor:
EDINSON JEREZ R.
C.C.
Centro de Distribución:
Observaciones:
2017 JUL. 25
Maria Pereira
C.C. 72.241.585